



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0362

Cali, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderado judicial por los señores DIRINSON MACHADO RODRIGUEZ Y LIZEHT RIVERA ROBLEDO Observa el Despacho que adolece de ciertas falencias:

OMITE aportar copia autentica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges así como los Registros Civiles de nacimiento de las menores de edad.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JORGE ELIECER ANDRADE, abogado titulado, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99af569fbadd6ce9067d8b23cd4f01abd1b1382da811a28a3a8ac01f7983423**

Documento generado en 30/03/2023 01:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>